

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CREADA POR LEY Nº 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 106-2021-CO-P-UNDAR

Huánuco, 27 de julio de 2021



VISTO:

El Informe N° 0148-2021-UNDAR-CO-HCO-YIE/DGA del Director General de Administración, el Informe N° 023-2021-UNDAR-HCO-UEI(e)/DPFM, de la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, estable que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan",

Que, con Resolución Viceministerial Nº 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e). Mediante Resolución Viceministerial Nº 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 050-2021-CO-P-UNDAR de fecha 05 de abril de 2021, en su Artículo 1 se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra Ni 003-2020-undar, para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE MATRÍCULA Y REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO – PRIMERA ETAPA", la misma que asciende a una inversión total de s/ 822 723.02 (ochocientos veintidós mil setecientos veintitrés con 02/100 soles) incluido IGV, en su artículo segundo se aprueba el pago del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/ 95 892.19 (Noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con 19/100 soles), incluido IGV, y en su artículo tercero se autoriza la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original el cual asciende a Ochocientos mil cuatrocientos sesenta y tres con 09/100 soles (S/ 800 463.09);

Que, con Informe N° 023-2021–UNDAR-HCO-UEI(e)/DPFM, la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que:

ANTECEDENTES:



ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CREADA POR LEY № 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 106-2021-CO-P-UNDAR

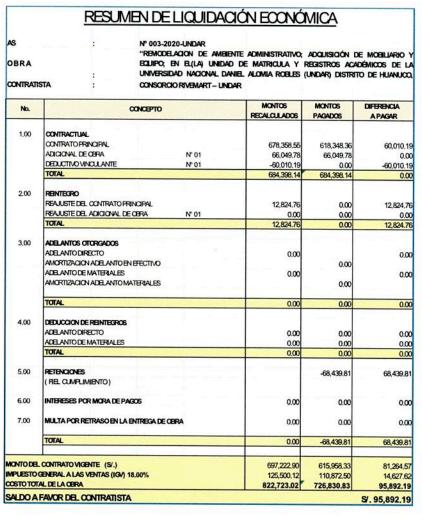
DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE MATRÍCULA Y REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO – PRIMERA ETAPA".

1.4 Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 050-2021-CO-UNDAR, emitido el 05 de abril de 2021, se aprueba la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 003-2020-UNDAR.



2.1 De la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 050-2021-CO-UNDAR.

En la en la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No 050-2021-CO-UNDAR, se considera el siguiente ANÁLISIS DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:





Del cuadro plasmado en el informe del ex jefe de la UEI, se puede interpretar que:

Se tiene un saldo a favor del Contratista de S/ 95, 892.19 soles, el cual se descompone de la siguiente manera:

- Reajuste del contrato principal 12, 824.76 (sin igv)
- Retención de fiel cumplimiento 68,439.81 (sin igv)
- Impuesto general a las ventas 14,627.62
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 95,892.19

- ✓ En INFORME N° 009-2021-UNDAR-HCO-UEI/CAOU, se considera las siguientes conclusiones:
 - Existe un monto por reajuste de precios de valorizaciones del contrato principal, calculados según los índices unificados publicados por el INEL por un monto de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CREADA POR LEY Nº 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 106-2021-CO-P-UNDAR

- b) No fueron solicitados el adelanto directo ni el adelanto de materiales.
- No se tiene deducción de reintegros porque no fueron solicitados adelantos.
- d) Existe un monto a favor del contratista por la devolución de la garantía de fiel cumplimiento. Dicho monto asciende a la suma de S/80,758.98 (Ochenta mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100 soles).
- e) Finalmente existe un saldo a favor del contratista de S/ 95.892.19 (Noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con 19/100 soles).
- f) Se aprueba la Liquidación del contrato de Obra en mención.
- g) Se solicita la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de contrato de obra por parte del titular de la Entidad.



i. Del CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION ECONÓMICA: se realizó otra distribución del cuadro, mas no se realizaron cambios en los montos, debido a que, en el resumen considerado en la resolución, no refleja el monto a favor del contratista por el reajuste de precios al contrato principal, tampoco refleja el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de manera específica.

OBRA IMPRESORA MULTIFUNGONAL EN LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CE UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNIDAR), DISTRITO CONTRATISTA : CONSORGIO RIVEMART – UNDAR		ICA	DACIÓN TÉCN	RESUMEN DE LIQUI	
(A) MONTOS AUTORIZADOS CONTRATORHANIPAL ADICIONAL DE CERPA DEDUCTINO MINOLLANTE TOTAL (B) REINTEGRO REALUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL TOTAL (C) ADELANTOS OTORGADOS ADELANTOS DEFECTIO AMORTIZACION ADELANTO EN BECTINO ANDERTIZACION ADELANTO EN BECTINO ANDERTIZACION ADELANTO MATERIALES ANDERIZACION ADELANTO MATERIALES TOTAL (C) DEDUCCION DE REINTEGROS ADELANTO DE REINTEGROS TOTAL (E) INTERESES POR MORA DE PAGOS INTERESES TOTAL (F) MULTA POR RETRASO EN LA BNITREGA DE CERPA MULTA POR RETRASO D.000 0.000 TOTAL (G) TOTAL GENERAL (A+ B+ C+ D+ E+ F) 697,222.90 684,398.14	"REMODELACIÓN DE LA BIBLIOTECA, ADQUISICIÓN DE MOBILLARIO, COMPUTADORA E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EN LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR), DISTRITO DE HUANUCO,				
CONTRATO FRINCIPAL 678,358.55 618,348.36 60,049.78 66,049.78 66,049.78 66,049.78 66,049.78 66,049.78 66,049.78 62,0010.19 0.00 TOTAL	DIFERENCIA A PAGAR		THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	сомсерто	No.
(B) REINTEGRO REALISTE DEL CONTRATO FRINCIPAL TOTAL 12,824,76 0.00 (C) ADELANTOS OTORGADOS ADELANTO DEPECTIVO ANIORIZACIÓN ADELANTO EN EFECTIVO ANIORIZACIÓN ADELANTO EN EFECTIVO ANIORIZACIÓN ADELANTO MATERIALES 0.00 0.00 ANIORIZACIÓN DE REINTEGROS TOTAL (D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS ADELANTO DE MATERIALES 0.00 0.00 0.00 (E) INTERESES POR MORA DE PAGOS INTERESES TOTAL 0.00 0.00 0.00 (F) MILITA POR RETRASO EN LA BNIREGA DE CERA MILITA POR RETRASO 0.00 0.00 (G) TOTAL 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	60,010.19 0.00 -60,010.19	66,049.78 0.00	66,049.78 -60,010.19	CONTRATO FRINCIPAL ADICIONAL DE CERA DEDUCTIVO VINCULANTE	(A)
(C) ADELANTOS OTORGADOS ADELANTOS DECETO 0.00 0.00 0.00 AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO 0.00 0.00 ADELANTO DE MATERIALES 0.00 0.00 TOTAL 0.00 0.00 (D) DEDUCCION DE REINTEGROS ADELANTO DE MATERIALES 0.00 0.00 ADELANTO DE MATERIALES 0.00 0.00 TOTAL 0.00 0.00 (E) INTERESES POR MORA DE PAGOS INTERESES POR MORA DE PAGOS TOTAL 0.00 0.00 (F) MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE CERVA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE CERVA (G) TOTAL 0.00 0.00 (G) 0.00 0.00	12,824.76	0.00	12,824.76	REINTEGRO REALUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	(B)
(C) DEDUCCION DE REINTEGROS ADELANTIO DIRECTIO ADELANTIO DE MATERIALES TOTAL TOTAL TOTAL (E) INTERESES POR MORA DE PAGOS INTERESES TOTAL	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00	ADELANTOS OTORGADOS ADELANTO DIRECTO AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO ADELANTO DE MATERIALES AMORTIZACION ADELANTO MATERIALES	(C)
(E) INTERESES POR MORA DE PAGOS INTERESES 0.00 0.00 0.00 TOTAL 0.00 0.00 0.00 (F) MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE CERA MULTA POR RETRASO 0.00 0.00 0.00 TOTAL 0.00 0.00 0.00 (G) TOTAL GENERAL (A+ B+ C+ D+ E+ F) 697,222.90 684,398.14	0.00	0.00	0.00	ADELANTO DIRECTO ADELANTO DE MATERIALES	(D)
MULTA POR RETRASO 0.00 0.00 TOTAL 0.00 0.00 (G TOTAL GENERAL (A+ B+ C+ D+ E+ F) 697,222.90 684,398.14	0,00	0.00	0,00	INTERESES	(E)
- 20 10	0.00			MULTA POR RETRASO	(F)
(H) IMP. GRL A LAS VENTAS 18% 125,500.12 123,191.67	12,824.76	684,398.14	697,222.90	TOTAL GENERAL (A+ B+ C+ D+ E+ F)	(G
	2,308.46	123,191.67	125,500.12	IMP. GRL A LAS VENTAS 18%	(H)
(I) COSTO TOTAL PRINCIPAL 822,723.02 807,589.81	15,133.22	807,589.81	822,723.02	COSTO TOTAL PRINCIPAL	(1)
(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	15,133.22	CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE		(J)
(K) RETENCIONES MONTO MONTO DEJUBLTO SY SY	SALDOS S/	DEVUELTO	RETENIDO	RETENÇIONES	(K)
DEL CONTRATO FRINCIPAL 80,046.31 0.00 DEL ADICIONAL DEL CERRA Nº 01 712.67 0.00 TOTAL GARANTÍA DE FIEL CLIMPLIMIENTO 80,759.98	80,046.31 712.67 80,758.98		712.67	DEL ADICIONAL DE CERA Nº 01	





Conforme a lo señalado en el cuadro de liquidación técnica de obra, el resultado es el siguiente: el monto ejecutado de obra es de S/ 822,723.02 (Ochocientos ventidós mil setecientos veintitrés con 02/100 soles), incluido IGV, y el monto total pagado es de S/ 807,589.81(Ochocientos siete mil quinientos ochenta y nueve con 81/100 soles) incluido IGV, en consecuencia de ello resulta un saldo a pagar a favor del Contratista, por el monto de S/ 15,133. 22 soles (Quince mil ciento treinta y tres con 22/100 soles) incluido IGV, por concepto de reajuste de precios del contrato principal.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CREADA POR LEY Nº 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 106-2021-CO-P-UNDAR

III. CONCLUSIONES:

El monto ejecutado de obra es de S/ 822,723.02 (Ochocientos ventidós mil setecientos veintitrés con 02/100 soles), incluido IGV, y el monto total pagado es de S/ 807 589.81(Ochocientos siete mil quinientos ochenta y nueve con 81/100 soles) incluido IGV.

Existe un saldo a favor del contratista de S/ 15 133.22 (Quince mil ciento treinta y tres con 22/100

soles), incluido IGV, que corresponde a los reajustes de precios del contrato principal.

Existe un monto retenido por el concepto de Garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de S/80,758.98 (Ochenta mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100 soles)

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aclarar el artículo 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-CO-P-UNDAR de fecha 05 de abril de 2021;

De conformidad con la Constitución Política, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU:

SE RESUELVE:

PRESIDENTE COMISION

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo segundo y tercero de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-CO-P-UNDAR de fecha 05 de abril de 2021, los mismos que quedarán redactados de la manera siguiente:

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pago del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/ 15 133.22 (Quince mil ciento treinta y tres con 22/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de S/80,758.98 (Ochenta mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100 soles) (S/80 046.31 del contrato principal y S/712.67 del adicional de obra N° 01)

ARTÍCULO 2°. DECLARAR subsistente en los demás extremos que contiene, Resolución de Presidencia N° 050-2021-CO-P-UNDAR.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR a presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás órganos estructurados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Éspartaco Rainer Lavalle Terry dente de la Comisión Organizadora UNDAR

Abg. Carlos Erik Baumann Apac Secretario General

UNDAR.